



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: Informe de Resultado de la revisión de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el Ejercicio Fiscal de 2006.

Mexicali, Baja California, a 28 de febrero de 2008.

DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 y demás relativos aplicables de la ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los Ingresos, Egresos, el Patrimonio y la Deuda Pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el H. Ayuntamiento de Ensenada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 2

financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalarse que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungieron los CC. Quím. Cesar Mancillas Amador y C.P. Sergio Martínez Avina, como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio No. PM/293/III/2007 de fecha 30 de marzo de 2007, el C. Quím. Cesar Mancillas Amador, en su carácter de Presidente Municipal, presentó ante el Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento del Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través de oficio XVIII/CFGP/2534/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 24 de octubre de 2006, mediante oficio número DAF-DE/095/2006, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, párrafo tercero, 27, fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23, de la Ley



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 3

de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio y Deuda Pública del Ayuntamiento de Ensenada, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DOP-DE/085/2007, DAF-DE/087/2007, DAF-DE/103/2007 y DAF-DE/128/2007 de fechas 1 y 6 de agosto y 2 y 31 de octubre de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas, a través de los oficios números 288/XVII/TEC/2007, DOSPM-OP-1715/07, 338/XVIII/TEC/2007, 1305, 1360 de fechas 30 de agosto, 3 de octubre, 18 de octubre, 31 de octubre y 15 de noviembre de 2007, respectivamente, remitidos indistintamente al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. Ing. José Alfredo Cardoza Rodríguez, Ing. Eduardo Buelna Legss, C. Mario Alberto García Salaiza, C.P. Arturo Agüero Bastidas, en su carácter de Subdirector Técnico de Sedesom, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Secretario de Desarrollo Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAF-DE/140/2007 de fecha 13 de noviembre de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 28 de noviembre de 2007, los Servidores Públicos CC. C.P. Guadalupe Méndez Maldonado, C.P. José Arturo Agüero Bastidas, C.P. Aníbal Santana Chaires y C.P. Fidel Agustín Jaime Castillo, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración, Tesorero Municipal, Recaudador de Rentas Municipal y Contador General de la Entidad Fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP011/2008

ASUNTO: . . 4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos del Ayuntamiento Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:

1. Durante el ejercicio la Entidad expidió recibos de ingresos bajo el concepto de aportaciones al Comité de Carnaval, por la celebración del Carnaval 2006 y 2007 por la cantidad de \$555,560 y \$1'000,000, respectivamente, registrados en cuentas de pasivo desconociéndose la totalidad de los ingresos obtenidos por dicho evento y la base utilizada de los cobros, toda vez que la documentación que sustenta las operaciones realizadas por el citado Comité, no fue proporcionada durante la revisión de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento, presentando limitaciones al alcance de la revisión.

Cabe señalar que la administración del Carnaval estuvo a cargo de un servidor público adscrito a la Dirección de Educación y Cultura del Ayuntamiento con nombramiento de Administrador quien fue designado Coordinador Ejecutivo del Comité de Festejos por el Presidente Municipal. Asimismo, que no se estableció normatividad o lineamiento alguno para el control de los recursos públicos por parte de la administración Central Municipal. Finalmente, se observa que dicho Comité no se encuentra constituido legalmente y por ende las operaciones realizadas debieron formar parte de la Cuenta Pública de Ingresos del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en el Artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y los Artículos 8, fracción II, y 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 5

2. Durante el ejercicio la Entidad expidió recibos de ingresos bajo el concepto aportaciones al Comité Municipal de Eventos para la realización del evento "Expo Feria de Verano 2006" por la Cantidad de \$591,800, registrándose en cuentas de pasivo, desconociéndose la totalidad de los ingresos obtenidos por conceptos de donativos particulares, comercialización de la zona de festejos, concesiones por la exclusividad en juegos mecánicos, bebidas con graduación alcohólica, gaseosas y derechos publicitarios.

Así mismo, no fueron proporcionados los convenios por las concesiones correspondientes, donde se establezcan los términos legales y económicos de los mismos, así como el tabulador de costos y plano de la zona sujeta a comercialización del festejo.

Cabe señalar que la administración de la "Expo Feria Verano 2006" está a cargo de personal nombrado por el Presidente Municipal, no contándose con un Comité constituido legalmente, en consecuencia las operaciones de dicho evento forman parte de la Cuenta Pública del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en el Artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y los Artículos 8, fracción II, y 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

3. El Ayuntamiento celebró contrato con "Score Internacional" el 4 de mayo de 2006 para la realización de las carreras fuera de camino "Tecate Score Baja 500" y "Tecate Score Baja 1000", en cuya Cláusula Décima Primera se establece que el Ayuntamiento recibiría ingresos por derechos derivados de la venta de cada espacio de vía pública comercializado por "Score Internacional" durante la celebración de dichas carreras, a razón de \$500 cada uno.

Según pudimos observar, el día de la carrera había varios puestos semifijos para la venta de camisetas, gorras, refacciones y otros artículos, pero de acuerdo con nuestra



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP011/2008

ASUNTO: . . 6

revisión, el Ayuntamiento no percibió ingresos por ese concepto.

De igual forma, no se proporcionó información para determinar el total de los posibles ingresos, ni de las gestiones realizadas para procurar su cobro.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

4. La Entidad presenta diferencia no aclarada por \$3'005,778, entre la recaudación real y la que debió haber recaudado por el Impuesto de Fomento Deportivo y Educativo y el Impuesto de Fomento Económico, al comparar lo recaudado según registros contables por \$21'957,261 contra el monto determinado por \$24'963,039, aplicando las tasas de impuestos establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada para el ejercicio fiscal 2006, incumpliendo con los Artículos 6 y 8 de la citada Ley de Ingresos.

II.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos del Ayuntamiento de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad proporcionó aprobación extemporánea del Cabildo Municipal, de fecha 27 de noviembre de 2007, consistente en transferencias por la cantidad de \$31'220,686.

Asimismo, se omitió esta información y anexos, en la integración de la Cuenta Pública Anual, remitida al Congreso del Estado, así como la justificación de los programas que se afectaron y los que fueron beneficiados.

Por lo anterior se incumplió con el Artículo 43, fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad erogó por concepto de reembolso, los ingresos recibidos para la realización del Carnaval al Comité nombrado para organizarlo, por la cantidad de \$555,560 y \$1'000,000,



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP011/2008

ASUNTO: . . 7

correspondientes a los ejercicios de 2005 y 2006 respectivamente, para destinarse a la realización del Carnaval de Ensenada, de lo anterior, no se estableció normatividad o lineamiento alguno para el control de los recursos públicos por parte de la administración central municipal.

Así mismo, es de señalarse que existen limitaciones al alcance de la revisión, toda vez que la Entidad no proporcionó la documentación comprobatoria que justifique el destino de las erogaciones y la totalidad de las operaciones realizadas por dicho Comité.

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 36, 37 y 48, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y el Artículo 8, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

3. La Entidad adjudicó 12 contratos que se detallan en el Anexo No. 1, con recurso federal mediante el procedimiento de adjudicación directa, debiendo hacerlo mediante invitación a cuando menos tres personas o licitación pública, toda vez que el monto contratado rebasa los límites a que se refiere el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; adicionalmente, la Entidad adjudicó contrato de obra C-R33-06-ENS-SEDESOM-012 relativa a la Red de alcantarillado sanitario, Fraccionamiento Victoria, por el monto total de \$492,852 y contrato XVIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2006-SL-01 referente a la obra Rehabilitación campo de béisbol, Antonio Palacios (primera etapa) por la cantidad de \$4'920,354, rebasando los límites a que se refiere el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

Adicionalmente, es de señalarse que los 14 contratos contravienen al oficio No. 00002, de fecha 3 de enero de 2006, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en virtud de que el monto autorizado para contrataciones mediante adjudicación directa para el ejercicio fiscal 2006 para la Secretaría de Desarrollo Social Municipal es de \$210,000 s/IVA,



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP011/2008

ASUNTO: . . . 8

debido a que su presupuesto anual autorizado para realizar obra pública está en el rango de \$15'000,000 a \$30'000,000, y para Obras Públicas Municipales se tiene el monto máximo de adjudicación directa de \$300,000, debido a que su presupuesto anual autorizado para realizar obra pública está en el rango de \$ 50'000,000 a \$ 100'000,000.

4. La Entidad no incluyó en su Presupuesto de Egresos las asignaciones necesarias para el pago del arrendamiento del equipo de recicladora y precalentador utilizado en el mejoramiento de la carpeta asfáltica de la Zona Centro de la ciudad, erogando durante el ejercicio la cantidad de \$5'800,000, los cuales cargo indebidamente a la cuenta de Deudores Diversos, incumpliendo con el Artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio del Ayuntamiento de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad efectuó entregas de recursos a reserva de comprobar por la cantidad de \$1'157,459, al C. Ricardo Montaña Barrios, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Ensenada, para el pago de vigilancia a la Policía Auxiliar Comercial en acciones de trabajos de flotamiento del Barco Mercante APL Panamá, de los cuales se comprobó la cantidad de \$720,974, el 2 de agosto de 2006.

Cabe señalar que en dicha comprobación se incluyeron 9 fotocopias de recibos expedidos por la Policía Auxiliar Comercial y Bancaria de Ensenada que importan la cantidad de \$550,900, resultando así un saldo al 31 de diciembre de 2006 por comprobar de \$436,485 a cargo del citado servidor público del total de las entregas efectuadas. Sobre éste particular se observa que la Entidad también en forma paralela efectuó reembolsos directos a la Policía Comercial y Bancaria en base a los mismos recibos e importes que utilizó el Coordinador Administrativo pero en documento original, provocando así que la



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP011/2008

ASUNTO: . . . 9

Entidad incurriera en duplicidad de transacciones para el pago de los servicios encomendados a la citada Policía Comercial, cuyo monto duplicado no ha sido restituido a la Tesorería Municipal, ni aclarado con los servidores públicos involucrados; adicionalmente, la Entidad en el mes julio de 2007 efectuó la cancelación del saldo de los \$436,485 del servidor público mencionado, sin sustento documental alguno, consecuentemente, se advierte la posible comisión de una responsabilidad administrativa en agravio del patrimonio del municipio de Ensenada.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad presenta al cierre del ejercicio de 2006, pasivo por \$52'438,939 por la falta de entero de impuestos retenidos al personal sobre pagos de sueldos y salarios por los ejercicios 2004, 2005 y 2006, así como \$661,765 de retenciones del 10% sobre Honorarios y Arrendamientos de los ejercicios 2000, 2004, 2005 y 2006, incumpliendo con el Artículo 102, segundo párrafo, 113 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 109, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, presentando contingencia fiscal por incumplimiento del entero de los impuestos en comento, más lo que resulte por los conceptos de multas, recargos y actualizaciones.
3. Con relación al registro, control y reconocimiento de bienes muebles e inmuebles, se hacen las observaciones siguientes:
 - a) No fueron proporcionados los padrones y demás documentación relativa a bienes muebles y bienes inmuebles, que sustenten los saldos contables por las cantidades de \$109'421,567, \$179'775,804, respectivamente.
 - b) Oficialía Mayor proporcionó reporte general de inventarios por las adquisiciones del ejercicio de 2006, en el cual existe una diferencia no aclarada de \$6'539,105, al comparar el reporte general de inventarios por \$20'192,107 con los registros en la cuenta contable No. 1107 que presenta un saldo al cierre del ejercicio de \$13'653,002.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 10

c) La Entidad no ha reconocido en cuentas de orden, cuatro terrenos donados por urbanizadores derivado de las autorizaciones de fraccionamientos correspondientes al ejercicio de 2006.

Incumpléndose con el Artículo 61, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada vigente a partir del 30 de abril de 2005 y el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

IV.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta de Deuda Pública del Ayuntamiento de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

V.- Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad con fecha 19 de diciembre de 2006 celebró contrato de Apertura en Cuenta Corriente con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, por la cantidad de \$15'000,000 para cubrir obligaciones laborales, del cual dispuso la cantidad \$13'833,161, misma que fue liquidada en enero de 2007. Por lo tanto, a pesar de que el crédito estuvo vigente menos de un mes, le aplica el Artículo Primero de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California, ya que dicha operación de financiamiento, al no cubrirse en el mismo ejercicio fiscal, constituye Deuda Pública y en consecuencia, debió solicitarse autorización al Congreso del Estado para contratar dicho financiamiento, de acuerdo al Artículo 6, fracción II, de dicha Ley.
2. Con relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se observa que la Entidad ejerció la cantidad de \$14'446,266, para financiar obras y acciones en rubros distintos a los previstos en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, como a continuación se describen:



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 11

- a) Inversión por un monto de \$697,264, destinados a "Proyectos Productivos", celebrando para tal efecto 40 convenios de concertación en octubre y noviembre de 2006.
- b) La cantidad de \$4'254,271, bajo el concepto estímulos a la Educación Básica consistente en becas a escuelas primarias y secundarias.
- c) Se destinaron recursos por la cantidad de \$2'232,417, bajo el concepto de aportación Hábitat consistentes en pagos principalmente a Estudios de Transporte Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como la compra de un camión de basura.
- d) La cantidad de \$283,878, bajo el concepto de Desarrollo Institucional por remodelación en las oficinas de las Delegaciones Municipales, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Operación del Fondo III-2 de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33.
- e) La cantidad de \$322,722, bajo el concepto de gastos indirectos y la cantidad de \$198,584, bajo el concepto de Desarrollo Institucional, los cuales fueron registrados en la cuenta de egresos por la adquisición de bienes muebles sin haber efectuado la capitalización correspondiente.
- f) La cantidad de \$2'000,000, para la rehabilitación del campo de béisbol Antonio Palacios (primera etapa), de acuerdo a contrato XVIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R-33-2006-SL-01, bajo el concepto de Infraestructura Deportiva.
- g) La cantidad de \$1'463,335, destinados a la obra "Pasto Sintético", en la Unidad Deportiva Valle Dorado, según contrato XVIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2006-SL-10, bajo el concepto de Infraestructura Deportiva.
- h) La cantidad de de \$1'790,833, destinados a la construcción de gradas y jardinería, en la Unidad Deportiva de Valle Dorado de acuerdo al contrato XVIII-AYTO-ENS-BC-FISM-R-33-2006-SL-11, bajo el concepto de Infraestructura Deportiva.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 12

- i) La cantidad de \$999,429, destinados a la construcción de la obra Rehabilitación, Parque Revolución, de acuerdo al contrato C-R33-06-ENS-SEDESOM-018, bajo el concepto de Asistencia Social y Servicios Comunitarios.
 - j) La cantidad de \$203,533, destinados a la construcción de caseta de vigilancia, en la Colonia Morelos, de acuerdo al contrato C-R33-06-ENS-SEDESOM-004, bajo el concepto de Asistencia Social y Servicios Comunitarios.
3. Así mismo, con relación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se observa lo siguiente:
- a) La Entidad no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 33, fracciones I y II, en cuanto a que los municipios deberán hacer del conocimiento de la población "los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, las metas y beneficios, así como informar de los resultados alcanzados, respecto a las aportaciones del Fondo III y Fondo IV".
 - b) No se encontró evidencia documental de que la Entidad haya publicado los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo en los medios locales de difusión, así como haberlos puesto a disposición del público en publicaciones especiales y medios electrónicos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 56, último párrafo, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.
 - c) De la revisión efectuada al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, no se localizó evidencia documental que la Entidad haya remitido a la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), información trimestral, mediante la cual se informara sobre la aplicación de los recursos del citado fondo, por lo que, no se dio cumplimiento al Artículo 56, párrafos cuarto y quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2006 y Artículo 33, fracción IV, de la Ley en comento.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 13

- d) Respecto a los recursos del ejercicio 2006 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la Entidad recibió la cantidad de \$46'626,035, los cuales fueron depositados en la cuenta No. 131045718781 del banco Scotiabank Inverlat, S.A., mismos que generaron intereses por \$856,954; así mismo, se recibieron aportaciones de los comités por \$108,390, dando un total para ejercer por \$47'591,379, de los cuales erogó la cantidad de \$36'846,328, por lo tanto, al cierre del ejercicio en la cuenta de bancos debió contar con un saldo de \$10'745,051, sin embargo, al cierre de ejercicio de 2006, la Entidad sólo reportó la cantidad \$7'060,628, resultando una diferencia por \$3'684,426, no aclarada.
- e) Adicionalmente, del monto total de los recursos del Fondo que asciende a la cantidad de \$47'591,379, la Entidad efectuó el registro en los diversos programas por la cantidad de \$46'623,035, existiendo una diferencia de \$968,344, sin identificar la afectación contable.
- f) Referente al ejercicio presupuestal de los recursos provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Entidad incluyó en su Presupuesto de Egresos ejercido, un Ramo presupuestal denominado "Infraestructura Social Municipal", por \$45'926,035, los cuales no contaron con apertura programática ni se incluyeron en el cierre por programa, que permitan su evaluación a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, incumpléndose con el Artículo 8, fracción VI, inciso c), de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como los Artículos 26, fracción II, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
- g) La Entidad al cierre de ejercicio de 2006, registró mediante pólizas de diario números 134 y 186 de fecha 31 de diciembre de 2006, provisión del techo financiero de obras y acciones no ejecutadas de diversos programas, afectando la cuenta de Infraestructura Social Municipal por la cantidad de \$9'776,971; de dicha cantidad no se cuenta con la



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 14

documentación que justifique y compruebe que las erogaciones se encuentran debidamente devengadas.

De lo anterior se observa incumplimiento a los Artículos 37 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

4. Con relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se observa que:

a) Del Presupuesto Federal por la cantidad de \$128'224,659, no se logró identificar la afectación presupuestal por la cantidad de \$10'306,501, y en consecuencia, no fue posible vincular el ejercicio presupuestal por dicho monto con las metas que la Entidad consideró en su situación programática, presentando así limitaciones al alcance de la revisión.

b) No aperturó una cuenta específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que recibió durante el ejercicio de 2006 y que ascendieron a la cantidad de \$128'224,659, por lo que no se dio cumplimiento al Artículo 55, fracción II, inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2006.

Así mismo, existe diferencia por \$731,669, ya que durante el ejercicio se recibieron recursos por \$128'224,659, de los cuales la Entidad sólo proporcionó integración de los recursos ejercidos por \$127'492,990, sin identificar en qué se aplicaron los recursos faltantes.

5. La Entidad presenta en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2006, deudores por rezago de contribuciones como a continuación se detalla:

a) Por concepto de Impuesto Predial, \$79'602,346. Sobre dicho saldo se analizó una muestra de 100 deudores que ascienden a la cantidad de \$22'504,442, presentándose 14 casos por la cantidad de \$9'097,487, sobre los cuales la Entidad no ha concluido el Proceso Administrativo de Ejecución o en su caso, no se ha efectuado el remate de bienes. En **Anexo No. 2**, se muestran los 14 ejemplos de la muestra revisada.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 15

- b) Por concepto de Multas de Tránsito, \$45'261,207. Sobre dicho saldo se analizó una muestra de 100 deudores que ascienden a la cantidad de \$493,920, de los cuales no se ha dado seguimiento a las gestiones de cobro para su recuperación.
- c) Por concepto de Derechos de uso o goce del suelo en la Zona Federal Marítima Terrestre, \$19'370,454. Sobre dicho saldo se revisó una muestra de 10 deudores por la cantidad de \$7'735,664, sobre la cual no se ha dado seguimiento a las gestiones de cobro para su recuperación efectiva, como se muestra en **Anexo No. 3.**
- d) Por concepto de Multas Federales no Fiscales, \$13'037,309. Sobre dicho saldo se revisó una muestra por la cantidad que representan \$3'352,533, sobre la cual no se ha dado seguimiento a las gestiones de cobro para su recuperación efectiva, como se muestra en **Anexo No. 4.**
- e) Por concepto de Multas Municipales impuestas por la Sindicatura Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y Dirección de Alcoholes y Espectáculos, \$2'541,587. Sobre dicho saldo se revisó una muestra de 7 deudores por la cantidad de \$1'176,036, sobre la cual no se ha dado seguimiento a las gestiones de cobro para su recuperación efectiva, como se muestra en **Anexo No. 5.**
- f) Por concepto de Convenios Generales, \$3'227,792. Sobre dicho saldo se revisó una muestra de 11 deudores por la cantidad de \$1'100,683, mostrando que no se ha dado seguimiento a las gestiones de cobro para su recuperación efectiva, como se muestra en el **Anexo No. 6.**
- g) Por concepto de Impuesto sobre Transmisión de Dominio, \$388,212. Sobre dicho saldo se revisó una muestra de 5 deudores por la cantidad de \$260,714, sobre la cual no se ha dado seguimiento a las gestiones de cobro para su recuperación efectiva, como se muestra en **Anexo No. 7**



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 16

Las omisiones anteriores incumplen con lo establecido en los Artículos 22 y 113 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

6. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2006 en "Cuentas por Cobrar otros de Ensenada", la cantidad de \$11'161,397 a cargo del Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME). Por su parte, el CUME tiene registrado en Cuentas por Pagar a favor del municipio a la misma fecha, la cantidad de \$7'450,453, existiendo una diferencia de \$3'710,944. Al respecto, es de señalarse que se efectuó la conciliación contable entre el Ayuntamiento y el CUME, sin embargo, no se han efectuado los ajustes correspondientes para la correcta presentación de sus respectivos saldos.

Incumpléndose con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

7. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2006 diversas Cuentas por Cobrar que provienen de ejercicios anteriores las cuales no han sido recuperadas como a continuación de detalla:
 - a) Cuentas por Cobrar por la cantidad de \$5'664,422, que se derivan de los convenios de concertación con personas físicas, con el objeto de llevar a cabo obras y acciones de beneficio social en el marco del Programa de Proyectos Productivos.
 - b) La cantidad de \$671,491, de los cuales \$4,755 corresponden a Préstamos a Empleados, \$43,488 a Gastos por Comprobar y \$623,248 a Otros Deudores, todos sin movimientos en el ejercicio, mismos que se encuentran en proceso de cancelación por el Cabildo Municipal.
 - c) La cantidad de \$9,386 correspondiente a préstamos a funcionarios los cuales no fueron descontados antes del término de la administración de XVIII Ayuntamiento de acuerdo a la Norma Técnica Administrativa No. 2 de Anticipos a Salarios.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Número del oficio: DAF-DE/OP011/2008

ASUNTO: . . 17

Lo anterior incumple con el Artículo 58, fracciones VII y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada vigente a partir del 30 de abril de 2005.

8. La Entidad presenta en la cuenta de "Otros Deudores" subcuenta Desarrollo Social Municipal la cantidad de \$844,760, de los cuales no se proporcionó la documentación original que ampare el registro contable correspondiente por la cantidad de \$615,865, la cual se integra de la siguiente manera:
 - a) Las cantidades de \$200,640 y \$335,225, por concepto de adquisición de casa móvil para donarse a la Escuela Primaria "Eliseo Schieroní" y adquisición de 5 camiones escolares para diferentes Delegaciones del Municipio de Ensenada, de los cuales no se obtuvo la comprobación documental original que ampare la erogación; así mismo, no se celebró contrato de donación entre el Ayuntamiento y los beneficiarios.
 - b) La cantidad de \$80,000, por concepto de boletos de avión otorgados para asistir al Campeonato del Mundo Junior Football Cup Sub 12 celebrado en Shizuoka, Japón, de los cuales no se cuenta con la comprobación original que justifique la erogación, misma que no se ha registrado en el gasto correspondiente.
9. Como se muestra en el **Anexo No. 8**, la Entidad no ha reconocido contablemente en el Patrimonio del Ayuntamiento las donaciones de equipo de transporte y maquinaria recibidas por instituciones médicas, así como del Fideicomiso "SEMPRA ENERGY" por un importe de \$1'176,910, incumpléndose con el Artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
10. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2006, adeudo por la cantidad de \$10'894,217 con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada; así mismo, existe una diferencia no aclarada de \$3'948,681, al comparar dicho adeudo contra el saldo confirmado a la misma fecha por la CESPE por \$14'842,681.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 18

11. La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2006 diversas Cuentas por Pagar por la cantidad de \$794,816 que provienen de ejercicios anteriores y que corresponden \$607,085 a Proveedores, \$29,697 a Acreedores Diversos y \$158,034 a Otros Acreedores Diversos, mismos que no tuvieron movimiento durante el ejercicio y que se encuentran en proceso de cancelación por el Cabildo Municipal.
12. La Entidad no cuenta con un sistema de control interno que permita controlar las afectaciones catastrales en el padrón de rezagos del Impuesto Predial, ya que durante el ejercicio se presentó una diferencia no aclarada por la cantidad de \$1'976,744, que se determina al comparar lo recaudado por rezagos del impuesto predial en el ejercicio por la cantidad de \$10'463,563 y lo que disminuyó dicho padrón por la cantidad de \$12'440,307, según las cifras totales que arrojan los padrones al cierre de los ejercicios 2006 y 2005 por \$57'527,989 y \$69'968,296, respectivamente.
13. La Entidad no ha concluido con la elaboración de su Manual de Organización que indique con amplitud y precisión: su organigrama, las responsabilidades de las secretarías, direcciones, subdirecciones y departamentos, incluyendo el marco jurídico que lo sustente, incumpliendo con el Artículo 10 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, vigente a partir del 6 de noviembre de 2004 y reformado el 29 de abril de 2005.
14. La Entidad no remitió el estado detallado del patrimonio mobiliario e inmobiliario integrante de la Cuenta Pública Anual, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, fracción IV, de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California.
15. La Entidad incluyó en su Presupuesto de Egresos ejercido, los ramos relativos a "Deuda Pública" y "Transferencias y Subsidios", por las cantidades de \$88'194,961 y \$ 21'791,514, respectivamente, a los cuales no les dio apertura programática ni se incluyeron en el cierre por programa, que permitan su evaluación, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados como lo dispone el Artículo 8, fracción



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 19

VI, inciso c), de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como los Artículos 26, fracción II, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

16. Derivado del análisis efectuado a las adecuaciones que la Entidad llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2006, se observó lo siguiente:

a) La Entidad presentó en forma extemporánea el aviso al Cabildo Municipal, con fecha 3 de mayo de 2007, por las adecuaciones presupuestales consistente en ampliaciones y transferencias por un total de \$170'881,252 y \$39'704,252 respectivamente, mismo que debió presentar dentro de los quince días siguientes de efectuada la modificación.

b) La Entidad llevó a cabo transferencias durante el ejercicio por la cantidad de \$52'622,689, mismas que informó al Congreso del Estado en forma trimestral; sin embargo, en solventación presentó aprobaciones del Cabildo Municipal por la cantidad de \$56'934,817; por lo tanto, no se consideraron en el Presupuesto de Egresos 2006 adecuaciones presupuestales adicionales por la cantidad de \$4'312,128, sin que se haya informado al Congreso del Estado para los efectos conducentes.

Por lo anterior se incumplió con el Artículo 43, fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

17. La Entidad no presentó la documentación comprobatoria que sustente el logro de cuatro metas que corresponden a los programas denominados "Oficina de la Dirección", de la Dependencia Secretaría de Administración Urbana; "Inspecciones y Denuncias ambientales", de la Dirección de Ecología y "Administración del Secretario", de la Secretaría de Seguridad Pública, presentando así limitaciones al alcance de revisión.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Número del oficio: **DAF-DE/OP011/2008**

ASUNTO: . . 20

Así mismo, con motivo de las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura Municipal, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- C.P.C. Mario Armando Baylón Rebelín.- Director General de Auditoría.
C.c.p.- C.P. Roberto Quezada Quezada.- Director de Auditoría Ensenada.
C.c.p.- C.P. Jesús Robles Valenzuela.- Jefe del Departamento de Normatividad y Control de Procesos de Auditoría.
C.c.p.- C.P. Renato Guillén Bautista.- Jefe del Departamento de Enlace Legislativo.
C.c.p.- Expediente/Archivo

VALC/MABR/RQQ/RAAC/luz*